



Ni

A C U E R D O

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Miguel Vaquer Salort, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado Vicepresidente del Jurado y los señores Vocales Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura, D. José Sánchez Pulido, Ingeniero representante del I.C.O.N.A.- D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.- D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois.- Representante de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois.- Sr. Representante Comunidad Propietaria Monte "Bolga Vilariño".- D^a Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado "Bolga Vilariño", sito en el término municipal de Rois, de esta provincia,

y,

1^o.-RESULTANDO Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta ficha aportada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1975, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte "Bolga Vilariño", de una superficie de 104 Hás., que confina por el Norte, con fincas particulares de Villariño y Carnás; Este, monte Penaboa de vecinos de Cernás; Sur, término municipal de Lousame y Oeste, fincas particulares de Porto Villariño y monte Braña Grande de vecinos de Duey; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez; magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiendo a taal fin comunicaciones dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excm. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Rois, Jefe Provincial del I.C.O. N.A. y publicándose escrito en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

2^o.-RESULTANDO. Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuando dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

VISTOS.-Los preceptos citados y demás disposiciones de general

..//..

aplicación.

1º.-CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en -
Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente ex-
pediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor
de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamen -
to.

2º.-CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye -
la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento -
que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las -
Sentencias de 22 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.957, 30 de -
setiembre de 1.958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, -
tiene como características esenciales las siguientes :1ª) Los condóminos -
están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias,
aldeas lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entida -
des Municipales.2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e
indeterminado.3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado
por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de
cuota en el sentido jurídico romano.4ª) Que el patrimonio y la participa -
ción es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad
de vecino. 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden -
pedir, ni ejercitar la "actio communi dividundo".

3º).-CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el
presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos
de Vilariño, en la parroquia de igual nombre, en el municipio de Rois, de
la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen -
aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusiva -
mente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del
mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artícu -
lo 1º.1 de la invocada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de ju -
lio de 1.968, número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas es -
pecíficas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma -
establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2 de su Regla -
mento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970,
procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para
asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene
utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de
comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la per -
sonalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa -
declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas
la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de
Utilidad P'ublica, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las re -
laciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el
art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasificar como Monte Vecinal en Mano Comun el denominado "BOLGA VILARIÑO" - - - - - que se describe en el primero de los resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

La Coruña, 9 de julio de 1.976

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: José Boix]

[Signature: Fernando Cast]

[Signature: Mariano Puga]

[Signature: Guillermo]

CLAVE DEL MONTE

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.ª	N.º monte
C	75	1.18	1

* 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte de VECINOS DE VILARIÑO está situado al S. del pueblo y de sus fincas particulares, comprendido entre éstas y el municipio de Lousame.

Está formado por una gran loma que desde el Outeiro dos Gatos en los límites con el municipio de Lousame, baja hacia el N.O. hasta las fincas particulares y camino de Porto Villarinho; tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 440 y 545 m.

Los accesos a este monte son los mismos del pueblo de Vilariño, enlazados con la carretera local de Porto Bravo.

3.2 SUPERFICIE.

104 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25.000 de 1.2; superior a la correspondiente al plano de deslinde incluido en 1.3.

Prov.*	Munic.*	C. cantidad Prop.*	N. monte
C	75	1.18	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de Villariño y Cernàn.

E.- Monte Penaboa de vecinos de Cernàn.

S.- Término municipal de Lousame.

O.- Fincas particulares de Porto Villariño y monte Braña Grande de vecinos de Duey.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Porto Villariño, divide con el monte Braña Grande de vecinos de Duey por el camino que viene del pueblo de Villariño y después sigue la poligonal de las fincas particulares de este pueblo por Campo Barreira hasta llegar a los cierros de las fincas de Cernàn; desde éstas sube hacia el S. faldeando según el límite con el monte Penaboa de vecinos de Cernàn por Revoltina, Agro Murado y Puerto Lago hasta llegar a Outeiro dos Gatos, ya en el límite con el municipio de Lousame. Con este último divide en dirección N.O., partiendo con el monte Coto do Bispo, bajando por el Rego de Bolga hasta las fincas particulares de Mèan y Chan de Bolga, con las que sigue en dirección S.-N. hasta Porto Villariño, donde se comenzó.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N. monte
C	75	1.18	1

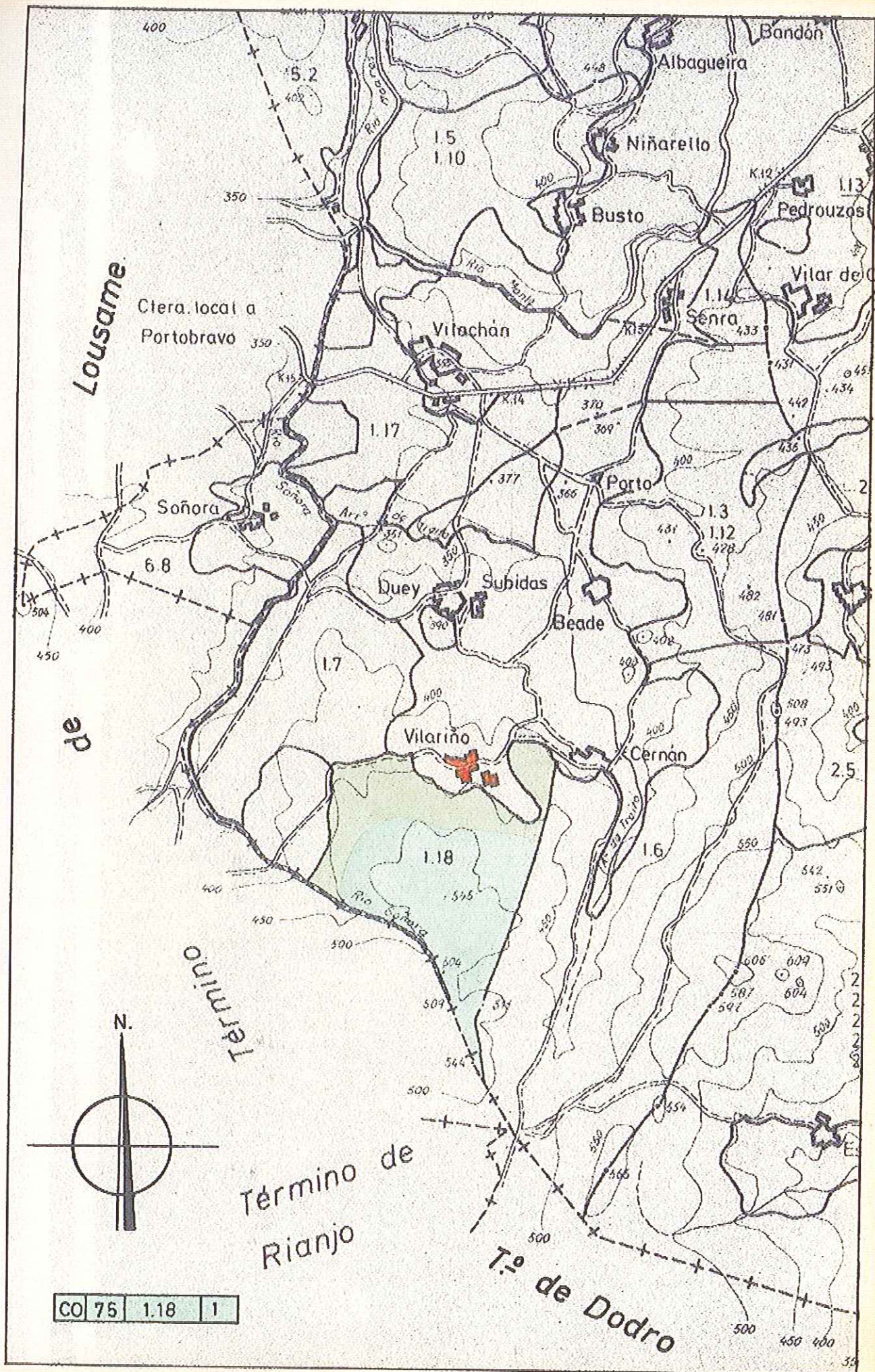
Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSE~~R~~VACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinda parcial en tal colindancia con particulares.



CO 75 1.18 1



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTRNO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,
y en fecha 19-1-76 escrito de ese Jurado Provincial, a me-
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas
cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-
bieran existido en el monte denominado BOLGA VILARIÑO
sito en el lugar de Vilariño Parroquia de
Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado "Bolga Vilariño" y "Penaboa" números 282 y 323 del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha 31-5-67, el 1º y 3-12-56, el 2º la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Aguasantas del Ayuntamiento de Rois el 2º y cuyo amo-
jonamiento fué aprobado por O.M. de 16-7-69 el 1º y 15-12-65/ Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-
nado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

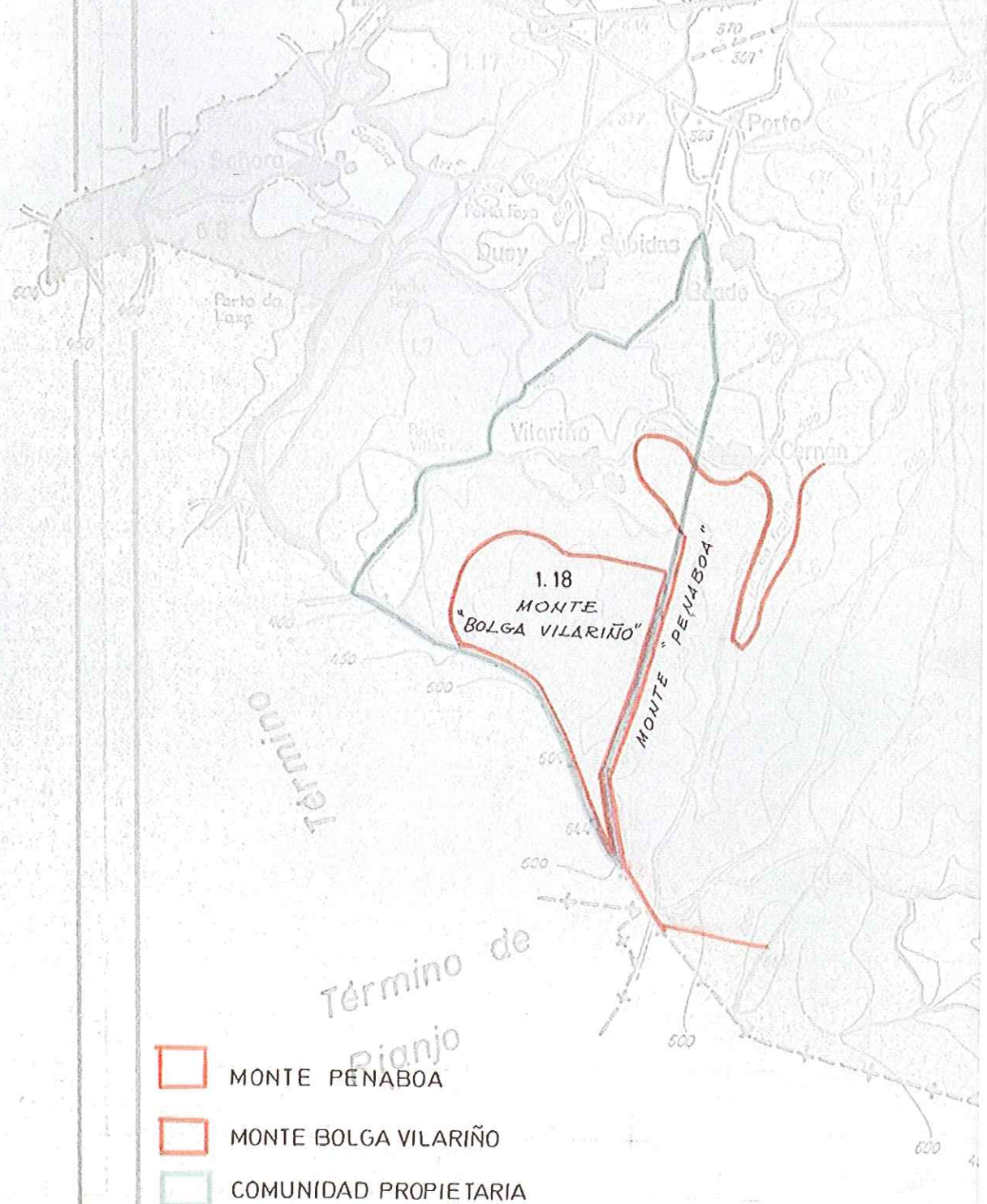
Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones :

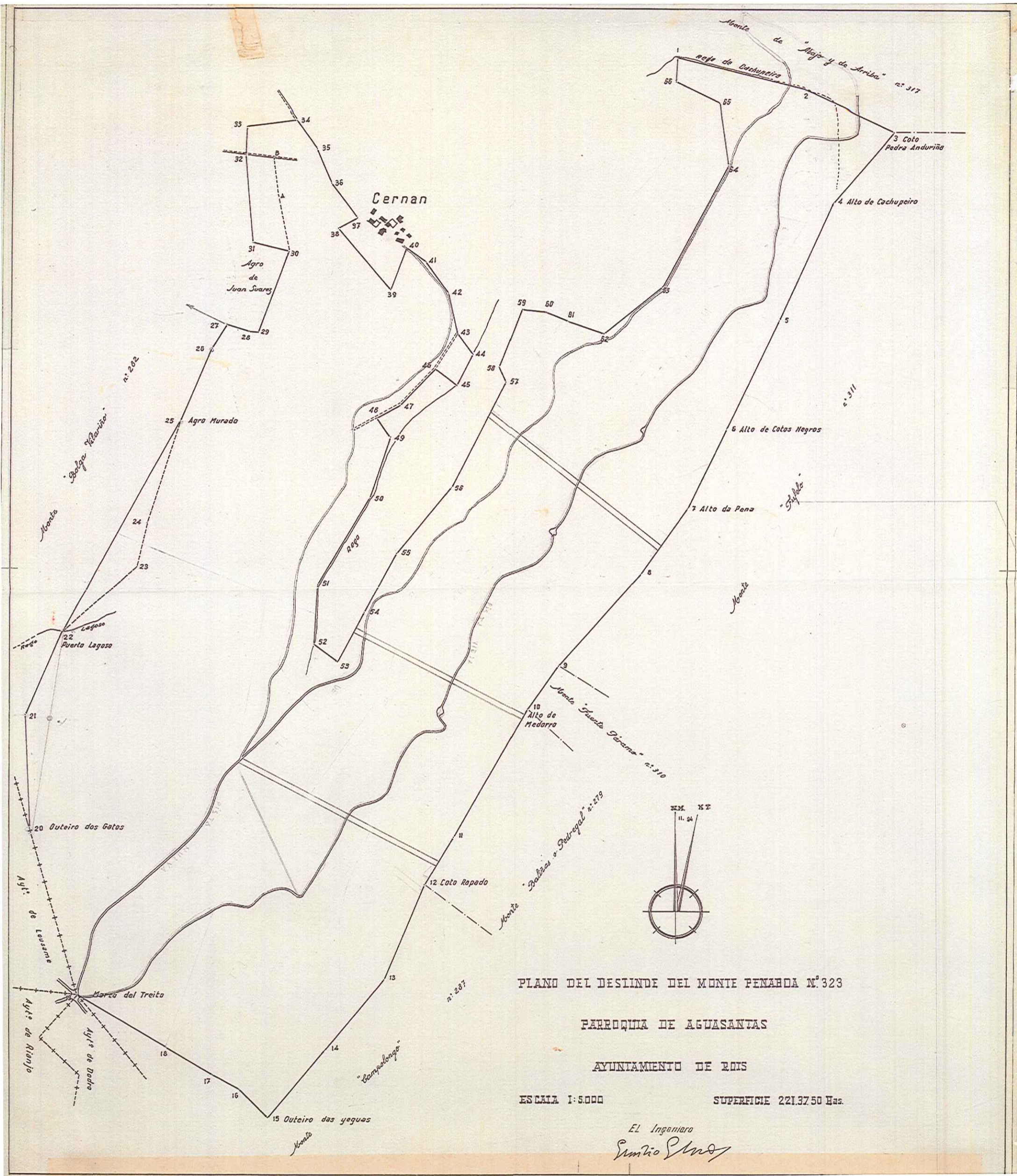
Se acompaña croquis del monte.

Sobre el Penaboa, ver las indicaciones que figuran en el expediente de tal monte

Croquis del monte "BOLGA VILARIÑO"

ESCALA 1:25.000





PLANO DEL DESLINDE DEL MONTE PENABADA N.º 323

PARROQUIA DE AGUASANTAS

AYUNTAMIENTO DE ROIS

ESCALA 1:5000

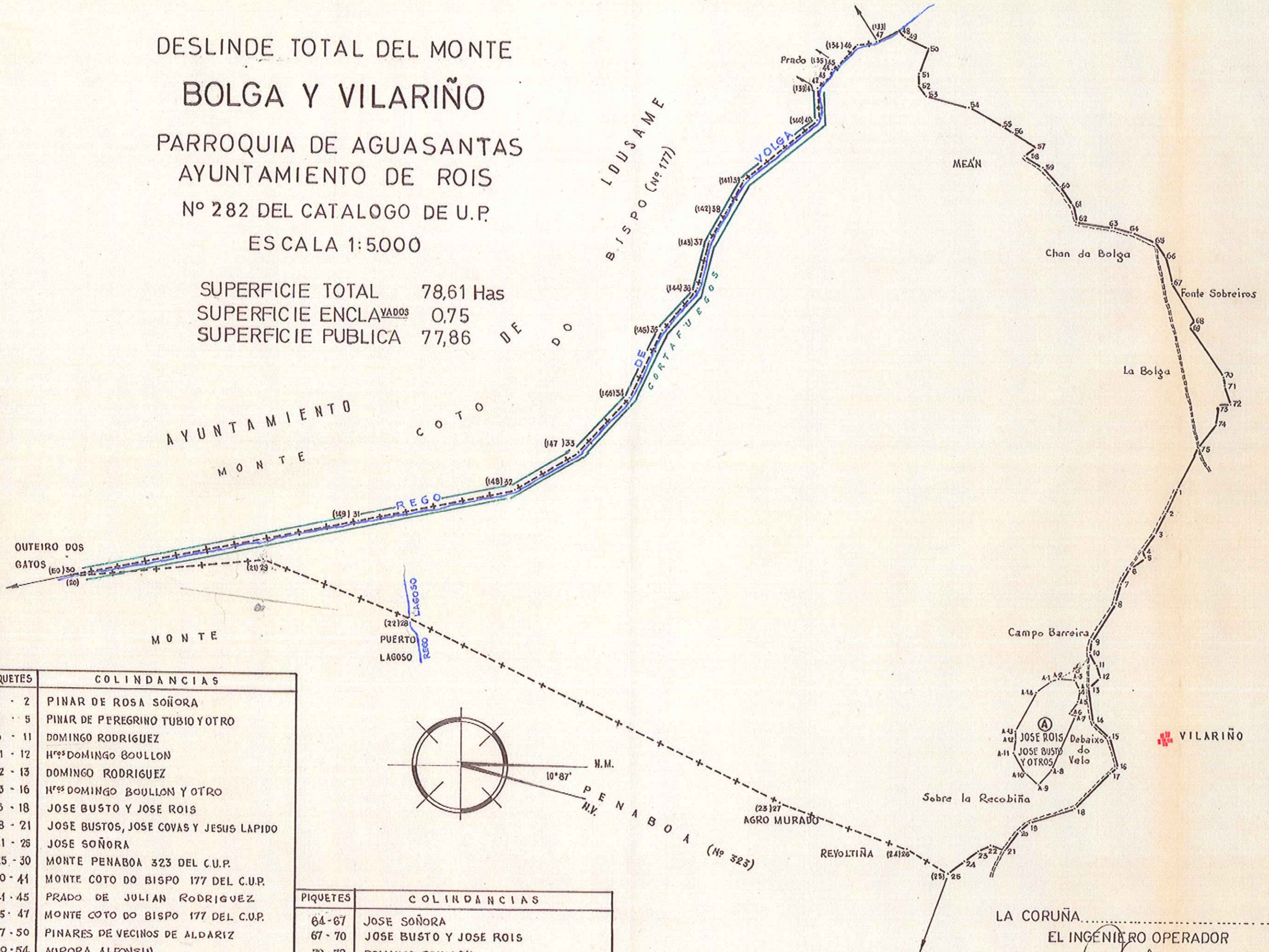
SUPERFICIE 221.3750 Has.

El Ingeniero

Emilio Sandoz

DESLINDE TOTAL DEL MONTE
BOLGA Y VILARIÑO
 PARROQUIA DE AGUASANTAS
 AYUNTAMIENTO DE ROIS
 Nº 282 DEL CATALOGO DE U.P.
 ESCALA 1:5.000

SUPERFICIE TOTAL 78,61 Has
 SUPERFICIE ENCLAVADA 0,75
 SUPERFICIE PUBLICA 77,86



PIQUETES	COLINDANCIAS
1 - 2	PINAR DE ROSA SOÑORA
2 - 5	PINAR DE PEREGRINO TUBIO Y OTRO
5 - 11	DOMINGO RODRIGUEZ
11 - 12	H ^{os} DOMINGO BOULLON
12 - 13	DOMINGO RODRIGUEZ
13 - 16	H ^{os} DOMINGO BOULLON Y OTRO
16 - 18	JOSE BUSTO Y JOSE ROIS
18 - 21	JOSE BUSTOS, JOSE COVAS Y JESUS LAPIDO
21 - 25	JOSE SOÑORA
25 - 30	MONTE PENABOA 323 DEL C.U.P.
30 - 41	MONTE COTO DO BISPO 177 DEL C.U.P.
41 - 45	PRADO DE JULIAN RODRIGUEZ
45 - 47	MONTE COTO DO BISPO 177 DEL C.U.P.
47 - 50	PINARES DE VECINOS DE ALDARIZ
50 - 54	AURORA ALFONSIN
54 - 55	DOLORES ABEIJON
55 - 57	H ^{os} DOMINGO BOULLON
57 - 64	MANUELA RODRIGUEZ TUBIO

PIQUETES	COLINDANCIAS
64 - 67	JOSE SOÑORA
67 - 70	JOSE BUSTO Y JOSE ROIS
70 - 72	DOMINGO BOULLON
72 - 75	JOSE BUSTO
75 - 1	VECINOS DE VILARIÑO

VILARIÑO

LA CORUÑA

EL INGENIERO OPERADOR

J. Varela